

NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA

1. **Presidencia.** La Asamblea será presidida por el Presidente de la Iglesia, quien podrá requerir ser secundado por el Vicepresidente en la moderación de los debates, si lo considera necesario. (Estatutos, arts. 23 y 24)
2. **Clases y definición de las sesiones.**
 - 2.1. Abiertas. Podrán participar en ellas los delegados titulares (con voto) y suplentes (sin voto); los Pastores (con voto); los Vicarios (sin voto); los delegados juveniles (sin voto) y los llamados consultivos en los términos del art. 9º de los Estatutos (sin voto); observadores e invitados (sin voz ni voto).
 - 2.2. Confidenciales. Podrán participar en ellas las mismas personas enumeradas anteriormente, excepto los observadores e invitados.
 - 2.3. Cerradas. Podrán participar de ellas solamente los delegados titulares (con voto) y suplentes (sin voto); los Pastores (con voto) y los miembros del Consejo Directivo que no figuran en la nómina de delegados (sin voto).
3. **Quórum.** A la hora fijada por la convocatoria deberá estar presente más de la mitad de los miembros con voto. Una hora más tarde la Asamblea funcionará cualquiera sea el número de asistentes. (Estatutos, art. 13º).
4. **Normas para el debate.**
 - 4.1. Todo delegado tendrá derecho a hablar una vez sobre un asunto. Luego de que todos los que lo deseen hayan hablado sobre el mismo, tendrá derecho a hablar otra vez. (Reglamento, art. 39º). Cada orador debe dar su nombre, el de su congregación y su función en la Asamblea (delegado titular, delegado suplente, delegado juvenil, pastor, etc.). La exposición estará dirigida al Presidente y no sobrepasará los tres minutos.
 - 4.2. Todo delegado deberá obtener el consentimiento de la Presidencia antes de hablar. (Reglamentos, art. 41º).
 - 4.3. Por una moción de orden aprobada puede cerrarse el debate. (Reglamentos, art. 41º).
 - 4.4. El autor de cualquier moción tendrá el derecho de expresarse antes de pasarse a la votación de tal moción de orden. (Reglamentos, art. 42º).
 - 4.5. Todo delegado se limitará estrictamente al asunto de discusión al hacer uso de la palabra frente a la Asamblea. (Reglamentos, art. 43º).
 - 4.6. Todas las dudas que se suscitaren con referencia a la aplicación de las reglas y prácticas parlamentarias serán resueltas por la Presidencia. Puede apelarse contra una decisión de la Presidencia por medio de una moción de orden. La decisión de la Presidencia puede ser convocada por una mayoría de votos de los delegados con derecho a voto. Si la votación resultare en empate, la apelación no prosperará y se mantendrá la decisión de la Presidencia.
 - 4.7. Al debatir los informes o disertaciones se admitirán, primero, preguntas aclaratorias del tema, y después las relativas al tema en general. Luego se tratará título por título.
 - 4.8. Los observadores e invitados podrán hacer uso de la palabra solicitándolo previamente por escrito a la Presidencia y siempre que la Asamblea acceda al pedido.
5. **Mociones.**
 - 5.1. Las mociones pueden ser hechas solamente por los miembros de la Asamblea con derecho a voto.

- 5.2. Todas las mociones deben ser secundadas o apoyada para ser tratadas.
- 5.3. Una moción de limitar o cerrar la lista de oradores debe ser votada de inmediato, sin debate previo.
- 5.4. Las mociones referidas al procedimiento (moción de orden) también serán votadas en forma inmediata, sin discusión previa.
- 5.5. La Presidencia de la Asamblea podrá requerir que las mociones y las enmiendas sean presentadas por escrito, y la redacción de las mismas deberá ser formulada de tal modo que pueda ser tomado un voto por sí o por no en forma inequívoca.
- 5.6. Con referencia a los informes de los grupos de trabajo se puede hacer una moción de: a) Recibirlos, o sea, se tomará conocimiento de los mismos y se recomendarán para un estudio más profundo. b) Aprobarlos, o sea, se declarará que manifiestan la opinión de la Asamblea. c) Remitirlos al grupo de origen para su reconsideración. d) Rechazarlos.

6. Votaciones.

- 6.1. Solamente las personas debidamente acreditadas de acuerdo a los Estatutos y Reglamentos pueden votar en la Asamblea.
- 6.2. La Presidencia de la Asamblea solamente aceptará y pondrá a consideración una moción por vez, luego de haber sido apoyada. Después del debate, la moción será pasada a votación.
- 6.3. Pueden aceptarse propuestas de enmiendas a la moción original. El Presidente de la Asamblea decidirá cuál de las enmiendas propone un cambio mayor a la moción original, y esa enmienda será discutida y votada en primer lugar. No se aceptarán mociones que reformen mociones de enmiendas.
- 6.4. Si la enmienda o enmiendas resultan rechazadas, se llegará a discutir y votar la moción original.
- 6.5. Antes de proceder a la votación el Presidente leerá la moción en su redacción definitiva. El resultado de la votación será dado a conocer por el Presidente. En caso de empate, será decisivo el voto del Presidente. Las abstenciones no serán tenidas en cuenta en el recuento final de votos.
- 6.6. Los votos se expresarán normalmente levantando la mano, pero cualquier miembro con derecho a voto puede promover una votación secreta o una votación nominal. Si cualquiera de estas posiciones lograra más de la mitad de los votos de apoyo, se procederá en consecuencia.
- 6.7. Las elecciones se realizarán por voto secreto.
- 6.8. Las resoluciones se adoptarán por aprobación de más de la mitad de los miembros presentes con derecho a voto. (Estatutos, art. 14°).

7. **Notificación de egreso e ingreso a la sala de sesiones.** Todos los participantes de la Asamblea con derecho a voz y voto deben notificar a la secretaría si desean ausentarse de las sesiones, como así también su reintegro a las mismas.